

Dicho convenio ha sido firmado con fecha 5 de mayo de 2005 y estará vigente hasta su derogación, habiendo sido registrado en el libro de convenios urbanísticos con el número 02/05.

En Ojén, a 16 de mayo de 2005.

El Alcalde, firmado: Juan Pedro Gómez Sánchez.

6 2 7 2 / 0 5

PARAUTA

Edicto

Habiéndose aprobado inicialmente, en sesión plenaria del Ayuntamiento de 31 de marzo de 2005, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Contribución Especial por la Conservación y Reparación de Varios Caminos Rurales, y en cumplimiento del artículo 17.2 de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 313, de 30 de diciembre), se publican las mismas durante 30 días, dentro de los cuales, lo interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Parauta, 15 de abril de 2005.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: María del Carmen Gutiérrez Jiménez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE VARIOS CAMINOS RURALES

Fundamento y naturaleza

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 28 a 37 y 59 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Parauta establece contribución especial por conservación y reparación de varios caminos rurales que se regirá por la presente ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta contribución especial la obtención por parte del sujeto pasivo de un beneficio como consecuencia de las obras de conservación y reparación de varios caminos rurales.

Se consideran beneficiarios los sujetos pasivos cuyas fincas rústicas son limítrofes con las obras de conservación y reparación de los caminos rurales. Así como aquellas que, no siendo limítrofes, utilicen estos caminos para acceder a su propiedad, bien por ser el único acceso o por ser el más directo o principal.

Se considerarán igualmente beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales o industriales en edificios situados en las fincas rústicas descritas en el apartado anterior.

Sujeto pasivo

Artículo 3

Tendrán la consideración de sujetos pasivos en esta contribución especial las personas especialmente beneficiadas por las obras de conservación y reparación de varios caminos rurales que origina la obligación de contribuir.

Base imponible

Artículo 4

La base imponible de las contribuciones especiales estará constituida por el 90 por ciento del coste de las obras de conservación y reparación de los caminos rurales.

1. Para la determinación del coste de las obras, se tendrá en cuenta, de conformidad con el artículo 31 de la LRHL, el presupuesto de ejecución del proyecto redactado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Parauta o de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

2. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

Artículo 5

Para determinar la base imponible habrá de deducirse, en todo caso, del coste y respecto al periodo indicado las subvenciones y auxilios que este Ayuntamiento haya obtenido para la finalidad prevista, del Estado, comunidad autónoma y otras entidades públicas y privadas.

Reparto de la base imponible

Artículo 6

La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras, con sujeción a las siguientes reglas:

a) La cantidad a satisfacer por cada sujeto pasivo será el resultado de prorratear la base imponible en razón directa a los metros cuadrados de superficie de las fincas limítrofes con los caminos rurales y recogidos en el vigente catastro de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

La cuota de las contribuciones especiales se verá reducida al 50%, en aquellas fincas que no sean limítrofes con los caminos que se arreglan, pero se beneficien de estos.

b) Los titulares de actividades comerciales o industriales pagarán la cantidad resultante de multiplicar el número de metros cuadrados construidos dedicados a la actividad por la cantidad de 12 euros.

Determinación de las cuotas de los sujetos pasivos

Artículo 7

Las cuotas a pagar por los sujetos pasivos son la resultante de aplicar los criterios de reparto a la base imponible de las contribuciones especiales.

Devengo

Artículo 8

La obligación de contribuir por esta contribución especial nace desde el momento en que adquiere firmeza el acuerdo de imposición y ordenación de la misma, exigiéndose el pago de las cuotas en dos fracciones. Una primera fracción se exigirá por anticipado a la aprobación del expediente. Una segunda cuota se exigirá a la finalización de las obras.

Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de las contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos.

Normas de gestión

Artículo 9

Las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de contribuciones especiales las realizará este Ayuntamiento en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes estatales reguladoras de esta materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10

La imposición y ordenación concreta de la contribución especial requerirá la tramitación del oportuno expediente, que habrá de ser aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en el que se incluirá un informe económico-financiero que contendrá, como mínimo, las siguientes determinaciones:

- a) El coste total de las obras de conservación y reparación de varios caminos rurales.
- b) Cuantificación de la base imponible a repartir entre los beneficiarios.
- c) Criterios para establecer dicho reparto.
- d) Determinación de las cuotas de los sujetos pasivos.

Infracciones y sanciones

Artículo 11

En todo lo referente a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones, que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal deberá ser aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación y, una vez sometido al periodo de alegaciones en exposición pública en el BOP, a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1998 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6 5 2 9 / 0 5

RINCÓN DE LA VICTORIA

Edicto

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 29 de abril de 2005, se ha procedido a la ratificación de Convenio Urbanístico de Planeamiento de los previstos en el artículo 30.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, suscrito entre este Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y la mercantil Promociones Barranco y Carrillo, S.A.

El ámbito del convenio afecta al Sector UR R-2 del PGOU municipal.

Su objeto es colaborar y asegurar en el marco de la revisión del PGOU municipal los objetivos de renovación urbana establecidos en el documento de avance del mismo para estos terrenos, así como su correcta integración en proceso urbanístico de desarrollo, posibilitando el desarrollo y gestión del sector, disponiendo la tramitación de una modificación del mismo que adecue sus límites a lo estipulado en su día y a la realidad de la delimitación física de la parcela, integrando el vial de servicio al norte del sector como dotación local, posibilitando su engarce con el entramado urbano de servicios e infraestructuras del municipio, así como, entre otras cuestiones, posibilitando el aumento de la densidad a 30 viviendas/ha como contraprestación al exceso de cesiones dotacionales y a la ejecución de una serie de actuaciones e infraestructuras, posibilitando el alzamiento de la suspensión de la tramitación del Sector UR R-2 del PGOU municipal. Modifica el convenio suscrito con fecha 11-2-2004, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el 27-2-04, inscrito en el correspondiente registro con el n.º 2/2004.

El plazo de vigencia se fija en el de cuatro años a computar desde la firma del convenio, es decir, hasta el día 12 de abril de 2009.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 41.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez se ha procedido, previamente, al depósito en el registro administrativo municipal del referido convenio de planeamiento.

Rincón de la Victoria, 11 de mayo de 2005.

El Alcalde, firmado: José Jesús Domínguez Palma.

7 3 4 9 / 0 5

SIERRA DE YEGUAS

Don Salvador Ortiz Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas,

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 9 de junio de 2005, se resolvió admitir a trámite el proyecto de actuación para adecuación de la finca sita en polígono 31, parcelas 47 y 48, consistente en construcción de fábrica de bloques de hormigón, promovido por Hermanos Pozo Lucas, Sociedad Anónima.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde el día en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sierra de Yeguas, 9 de junio de 2005.

El Alcalde, Salvador Ortiz Torres.

7 3 5 4 / 0 5

VÉLEZ-MÁLAGA

Gerencia Municipal de Urbanismo

A n u n c i o

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con fecha 8 de febrero de 2005, se dictó resolución por la que se aprueba inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del sector SUP.CH-2, del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Pinogolf, Sociedad Anónima y Mundiseis, Sociedad Anónima (expediente 35/04). Asimismo se acordó someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de un mes, conforme a lo previsto en el artículo 32.2.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, no habiendo sido posible realizar notificación, mediante el presente se notifica la resolución antedicha a los siguientes interesados, con último domicilio conocido en Vélez-Málaga:

- Bernardo Postigo González.
- Herederos de D. José Margil Rueda.
- Salvador Fernández Muñoz.
- José Manuel Labella Onieva y M.ª del Pilar Cámara Pascual.

Vélez-Málaga, 3 de junio de 2005.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Souvirón Rodríguez.

7 2 9 3 / 0 5

FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

A n u n c i o

Por Resolución del Concejal Delegado de la Fundación Deportiva Municipal de Málaga se aprueba concurso abierto ordinario para la contratación de la siguiente obra:

- Ejecución material de las obras denominadas complejo pistas deportivas en el distrito Puerto de la Torre (Málaga).

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Fundación Deportiva Municipal de Málaga.